



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024-CM/MPR

Rioja, 24 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio del 2024;

VISTO:

El Oficio N° 00017-2024-SUNARP/ZR/III/JEF con Registro N° 451 de Mesa de Partes de fecha 10.01.2024; Carta N° 114-2024-OCT-MPR de fecha 19.03.2024; Informe Técnico N° 114-2024-OCT-MPR de fecha 19.03.2024; Nota de Coordinación N° 0184-2024-GDUR/MPR de fecha 22.03.2024; Informe Legal N° 227-2024-OAJ/MPR de fecha 15.04.2024; Informe N° 045-2024-GDUR/MPR de fecha 24.05.2024; Nota de Coordinación N° 066-2024-GM/MPR de fecha 27.05.2024; Carta N° 121-2024-OSG/MPR recibido con fecha 29.05.2024; Carta N° 024-2024-CIDUR/MPR de fecha 05.07.2024 que contiene el Dictamen N° 022-2024-CIDUR-CM/MPR de fecha 10.06.2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 90° numeral 90.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, establece: Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto;

Que, el Artículo 161° numeral 161.1 del Reglamento de la Ley N° 29151 señala: Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Que, respecto de dicha disposición normativa se emitieron los siguientes acuerdos de concejo:

- ❖ Acuerdo de Concejo N° 038-2016-CM/MPR de fecha 30 de mayo del 2016:
Artículo Primero.- APROBAR la transferencia bajo la modalidad de cesión en uso un ambiente en la Casa de la Cultura a favor de Registros Públicos con el propósito de implementar una Oficina Registral en la ciudad de Rioja.
Artículo Segundo.- El ambiente materia del presente acuerdo será destinado para la implementación de una Oficina Registral en la ciudad de Rioja, con el propósito de brindar servicios eficientes oportunos y de calidad. El tiempo de la cesión en uso a favor de Registros Públicos será hasta el 31 de diciembre del 2018.
- ❖ Acuerdo de Concejo N° 003-2019-CM/MPR de fecha 04 de enero del 2019
Artículo Primero.- APROBAR la ampliación de la cesión en uso del ambiente que viene ocupando la Oficina Receptora de Rioja – SUNARP Rioja, ubicada en el Jr. Libertad N° 827 Rioja, por el periodo de dos años a partir del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2020.
- ❖ Acuerdo de Concejo N° 165-2022-CM/MPR de fecha 28 de noviembre del 2022
Artículo Primero.- APROBAR la ampliación de la cesión en uso del local ubicado en el Jr. Libertad N° 827 Rioja, a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP – Zona Registral N° III Sede Moyobamba, por el periodo de tres (03) años con efectividad anticipada desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2023.



Que, en atención a ello se verifica que la cesión en uso está vigente desde el 30 de mayo del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2023, haciendo un total de 07 años y 07 meses;

Que, respecto al Plazo de la cesión en uso el Artículo 162° señala en los numerales: 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada;

Que, teniendo como plazo máximo diez (10) años renovables, y encontrándose dentro de dicho límite, es posible amparar lo solicitado por la SUNARP Moyobamba, es decir, la ampliación por el periodo de dos (02) años, desde el 01 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre 2025, que harían un total de 09 años y 07 meses, aún dentro del plazo máximo establecido por la normativa de la materia, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 55° precisa que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y el Artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades: 1.- Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2.- Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...). Asimismo el Artículo 66° señala que la donación, cesión o concesión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

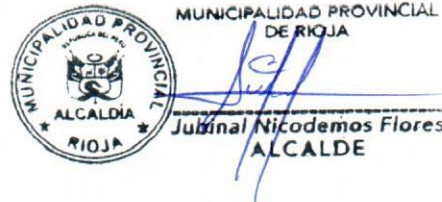
bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio del 2024, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por Mayoría, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE LA CESIÓN EN USO** del bien inmueble ubicado en el Jr. Libertad N° 827 Rioja, desde el 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025, a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° III Sede Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- * Interesado
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.